

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-350-13-2021-00221
Accionante:	AVANCE SENTENCIAS SAS NIT N°901335965-9
Accionado:	GRUPO DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Asunto:	AUTO ORDENA ULTIMO REQUIMIENTO ENTIDAD ACCIONADA-PREVIO APERTURA INCIDENTE

Teniendo en cuenta que en el presente trámite de verificación del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, se ordenó requerir en dos oportunidades a la entidad accionada a fin de que acreditara el acatamiento del fallo de tutela del 2 de agosto de 2021 proferido por este despacho, sin que haya obtenido respuesta para adoptar la decisión que corresponda, y otra parte, el representante legal de la empresa **AVANCE SENTENCIAS SAS**, con memoriales del 18 y 26 de noviembre insiste en la apertura del incidente de desacato de dicho fallo aduciendo incumplimiento del mismo, se considera pertinente, sin perjuicio de la finalidad sancionatoria que tiene el incidente, reiterar el apremio a la autoridad accionada por última vez, con el objeto de lograr la materialización o efectiva del derecho protegido. En consecuencia, se dispone:

1. REQUERIR por última vez, al **COORDINADOR GRUPO DE PAGOS DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DE LA RAMA JUDICIAL**, a fin de que se sirva acreditar en **el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas** el cumplimiento estricto del fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 9 de agosto de 2021, dentro de la acción de la referencia, donde se ordenó dar respuesta de fondo a las solicitudes formuladas el 21 de abril de 2021 por la sociedad accionante **AVANCE SENTENCIAS S.A.S**, a través del correo de la empresa **SERVIENTREGA**, debiendo allegar los soportes correspondientes incluida la comunicación de dicha respuesta.

2. SOLICITAR a la **PROCURADURÍA 81 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ**, una vez se le comunique la presente providencia, sirva realizar intervención inmediata, ante el citado funcionario accionado, a fin dé respuesta concreta y perentoria a los requerimientos de este despacho, debiendo rendir informe de las actuaciones adelantadas para tal fin.

3. COMUNICAR a la parte accionante, la presente decisión.

Por Secretaría, **notifíquese y comuníquese a las partes en la forma más expedita, dejando la respectiva constancia en el expediente.**

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No 135 de fecha 02-12-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00221

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bba6de161b3400acd6ba60a7d82eab0295ec09e347ca399bb352ac32462642e**

Documento generado en 01/12/2021 05:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>